

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|----------------------------|-------------|
| Año | 700 pesetas |
| Semestre | 400 — |
| Trimestre | 225 — |
| Número corriente | 7 — |
| Número atrasado | 10 — |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 99

Jueves 29 de abril de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Langayo, Quintanilla de Arriba y Manzanillo de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un secretario común. «(Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril de 1976).

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Langayo, Quintanilla de Arriba y Manzanillo, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Langayo.

Tercero.—Clasificar la plaza de secretario de la Agrupación con efectos de 1 de marzo de 1976 en tercera categoría, clase 10 y coeficiente 3,3.

Cuarto.—Nombrar secretario de la Agrupación a don Esteban Marco

Rupérez, que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Quintanilla de Arriba.

Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

I.512

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical número 299

En el Convenio Colectivo Sindical para la empresa El Norte de Castilla, S. A., de esta ciudad de Valladolid, que ha tenido entrada en esta Delegación en 24 de marzo próximo pasado, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Resultando que en el Convenio se consigna cláusula de no repercusión en precios de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 del Decreto Ley de 30-11-73, sobre Medidas Coyunturales de Política Económica y que en la tramitación del Convenio han sido cumplidos los preceptos legales y reglamentarios.

Considerando que la homologación corresponde a esta Delegación de Trabajo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19-12-73 de Con-

venios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Considerando que en el presente Convenio no se advierte ninguna de las causas designadas en el artículo 4.º de dicha Ley.

Vistas las Disposiciones citadas con la Orden 21-1-74 y la Ley de 24-4-58 y sus Disposiciones complementarias cuya vigencia, en cuanto no se oponen a las antes citadas se mantiene por Disposición derogatoria de repetida Ley de Convenios Colectivos de 19-12-73, visto también el Decreto de 9 de agosto de 1974, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa El Norte de Castilla, S. A., de Valladolid.

2.º Comuníquese esta Resolución a la Comisión Deliberadora, a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 21-1-74, haciendo saber que, con arreglo a lo que se deduce del párrafo 2.º del artículo 19 de la misma, no procede recurso en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Remítase a la Excma. Diputación copia de esta Resolución y del Convenio que se homologa, y procédase a la publicación obligatoria y gratuita, de ambos textos en su

totalidad, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios de 1973.

Valladolid, a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El delegado de Trabajo, Juan Draper Maheu.

SINDICATO PROVINCIAL DE LA INFORMACION

Convenio Colectivo Sindical de «El Norte de Castilla»

Acta número dos

En Valladolid, siendo las doce horas del día ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Sala de Juntas de la cuarta planta de la Delegación Sindical, bajo la presidencia de don Roberto Fernández de la Reguera, se reúne la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical de la empresa El Norte de Castilla, S. A., asistiendo los señores que se citan a continuación: Vocal económico, don Fernando Altés Villanueva. Vocales sociales: Doña Carmen Losada González, don Angel Santos Díez, don Carlos de Pablos Chapado, don Alfonso Caero Olmeño y don Miguel Torre Bazaco. Secretario: Don José Luis de la Torre Tapia. Asesor: Don Vicente Carnicer González, integrantes de la misma, con el fin de proceder a la lectura y aprobación del texto de este Convenio Colectivo, al que se ha llegado mediante acuerdos tomados por unanimidad en reuniones precedentes.

Se abre el acto ordenando el señor presidente que se dé lectura al texto íntegro del Convenio, que ha de regular las relaciones laborales entre la empresa El Norte de Castilla, S. A. y sus trabajadores, una vez sea aprobado por los componentes de esta Comisión Deliberante y por la autoridad laboral competente.

Por el secretario, se procede a su lectura, cuyo texto literal es el siguiente:

Artículo 1.º—Ambito territorial: Este Convenio Colectivo será de

aplicación a todos los Centros de Trabajo que El Norte de Castilla, S. A., tiene en la actualidad y a los que pueda tener en el futuro en la provincia de Valladolid, dedicada a la edición de periódicos.

Artículo 2.º—Ambito personal: Los preceptos de este Convenio Colectivo afectarán a todo el personal que preste sus servicios a la empresa El Norte de Castilla, S. A., con la sola exclusión del personal que desempeñe funciones de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, también se excluye el personal del taller de fotograbado que esté afecto al Convenio Interprovincial de Artes Gráficas.

Artículo 3.º—Ambito temporal: Las normas de este Convenio Colectivo empezarán a regir a partir del día uno de enero de mil novecientos setenta y seis y tendrán una duración de dos años, entendiéndose prorrogados tácitamente por períodos de año en año si no es denunciado por ninguna de las partes con antelación mínima de tres meses de su expiración o de la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4.º—Revisión: Podrán revisarse cuando varíen sustancialmente las condiciones económicas de la empresa o laborales de los trabajadores.

Artículo 5.º—Comisión de vigilancia: Queda constituida por la totalidad de los miembros del Jurado de Empresa, actuando como presidente el que lo sea del Sindicato o persona en quien delegue.

Artículo 6.º—Absorción: Los beneficios concedidos a los trabajadores absorben los que ya les hubiera concedido la Empresa y a su vez serán absorbidos por los posteriores.

Condiciones económicas

Artículo 7.º—Se establece a favor de los trabajadores acogidos a este Convenio, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y

seis, un aumento de 5.000 pesetas mensuales sobre la totalidad de los emolumentos que venían percibiendo con arreglo al Convenio Colectivo Sindical de Empresa en vigor durante los años 1974 y 1975.

La cantidad de 5.000 pesetas señalada en el párrafo anterior se abonará proporcionalmente a las jornadas de las distintas secciones.

Artículo 8.º—Asimismo las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se verán incrementadas, sobre la totalidad de los emolumentos de las mismas, en la cantidad de 2.500 ptas. cada una Abonándose, asimismo, proporcionalmente a las jornadas de las distintas secciones.

Artículo 9.º—Cláusula de no repercusión en precios: Ambas partes hacen constar que el contenido económico del presente Convenio no repercutirá en los precios de venta de los periódicos y servicios de esta Empresa, siendo el incremento absorbido por la misma.

Artículo 10.—Revisión anual por aumento del coste de vida: Al primer año de vigencia se incrementarán los salarios con los aumentos que experimente el coste de vida en el cómputo nacional, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, redondeando la cifra porcentual así obtenida de tal forma que toda fracción decimal se tomará como unidad completa. De la misma forma se incrementarán de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima de tres meses de su terminación.

Artículo 11.—En caso de incapacidad laboral: Por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, se abonará al trabajador el importe íntegro de sus retribuciones.

Artículo 12.—En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se es-

tará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, así como las demás disposiciones legales.

Terminada la lectura del texto del Convenio, el señor presidente interesa de los asistentes si le encuentran de conformidad, manifestándose todos los vocales en sentido favorable y, por ello, ratifican su voluntad de considerarle constituido de Convenio Sindical entre las partes, tomando el acuerdo de enviar toda la documentación al delegado provincial de la Organización Sindical, para que éste a su vez, si lo encuentra procedente, le curse al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo a los efectos previstos en la legislación vigente.

Leida cuanto antecede y encontrándolo de conformidad, todos los asistentes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado y de todo lo cual como secretario, doy fe.

I.472

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Canalejas de Peñafiel, 2 de abril de 1976.—El alcalde, José de la Fuente.

I.399—1.350

CASTRILLO DE DUERO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, correspondiente al ejercicio de 1976, se ha-

lla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castrillo de Duero, 2 de abril de 1976.—El alcalde, Faustino Delgado.

I.415—1.351

LAGUNA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras, de mejora de alumbrado público de la villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Laguna de Duero, 2 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible).

I.400—1.352

MONTEMAYOR DE PILILLA

Por esta Corporación municipal, se ha acordado concertar una operación de crédito, por medio de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, con el fin de atender a la aportación de este Ayuntamiento, a las obras de construcción de nueva captación y elevación de aguas con destino al abastecimiento público de esta villa.

Características de esta operación

Cuantía: 1.000.000 de pesetas.

Clase: Anticipo reintegrable sin interés.

Amortización: Quince anualidades iguales de 66.666,66 pesetas.

Garantías: Participación en Impuestos cedidos por el Estado.

Lo que se hace público, a los efectos del apartado C) del Reglamento de Haciendas Locales, artículo 284, pudiéndose presentar cuantas observaciones y reclamaciones se consideren necesarias, durante el plazo de quince días hábiles.

Montemayor de Pililla, 20 de abril de 1976.—El alcalde, Salustiano Bachiller.

I.688—1.353

SANTERVAS DE CAMPOS

Rendidas o confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975, debidamente dictaminadas por la Comisión designada y con sus respectivos justificantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes a estos, pueden ser examinadas por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen convenientes en hacer.

Santervás de Campos, 9 de abril de 1976.—El alcalde, M. Serrano.

I.517—1.354

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fiscal comarcal sustituto de la Agrupación de Fiscalías n.º 326, Me-

dina del Campo, Nava del Rey, Olmedo y Tordesillas.

Valladolid, 10 de abril de 1976. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Jaime Castro. I.533

EDICTOS

Don Manuel de la Cruz Presa, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 109 de 1976, por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña Petra Zurita Magro, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 30 de octubre de 1975, que desestimó la reclamación n.º 283 de 1974, interpuesta contra liquidaciones giradas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por el concepto de «arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos».

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Manuel de la Cruz Presa.

I.408

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha queda-

do registrado con el n.º 80 de 1976, por el procurador don Antonio Redondo Araoz, contra decretos del ilustrísimo señor alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 19 de noviembre de 1975, por el que en virtud del informe emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad, en relación con las condiciones higiénicas de dos colegios particulares, y la carencia de licencia para su establecimiento, imponía a la titular de los aludidos colegios, la recurrente, multa de quinientas pesetas, y proceder a la clausura de los mismos, todo ello sin perjuicio de instar y obtener de la Corporación la oportuna licencia para el adecuado desarrollo de la actividad de los referidos colegios, y contra la desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el mismo.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.—José García Aranda.

I.315

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 135 de 1976, por el procurador don Mauro Muñoz Santos, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provin-

cial de Valladolid, de 30 de mayo de 1975, dictada en la reclamación número 327 de 1973, interpuesta por don Miguel González García y don Ovidio Fernández Carnero, contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con el número 1.274/73, por el concepto de apertura de establecimiento.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos setenta y seis. José García Aranda. I.535

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en autos de mayor cuantía 393/75-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis. Visto por el ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, juez de primera instancia n.º uno de Valladolid, autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 393/75, promovido por don Aurelio Manuel Domínguez Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle Doctor Camilo Calleja, n.º 2, defendido por el abogado don Antonio García Quintana, y representado por el procurador don Florencio de Lara García, contra doña Victorina Fernández Domínguez, v/ Cotanes del

Monte, por sí y sus hijos menores María, Manuel y Pedro Pablo Domínguez Fernández, defendidos por el abogado don José María de Castro Alcalde, y representados por el procurador don Antonio Foronda, y contra cualquier persona desconocida que pudiera estar interesada en la sucesión de don Luis Domínguez Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre obtener declaración, obligando a los demandados a otorgar escritura de venta de la casa n.º 5 de la Plaza del Rosarillo y otros extremos; y

Fallo: Que estimando en parte, tanto la demanda como la reconvencción formulada, aquélla por don Aurelio Manuel Domínguez Hernández, contra doña Victoria Fernández Domínguez, por sí y sus hijos menores María, Manuel y Pedro Pablo Domínguez Fernández, y contra cualquier persona desconocida que pudiera estar interesada en la sucesión de don Luis Domínguez Fernández, debo condenar y conde: a) al demandante a que entregue los pisos 2.º y 3.º de la Plaza del Rosarillo, esquina a Bao, de esta ciudad, reuniendo las condiciones pactadas, especialmente con una superficie entre 90 y 100 metros cuadrados; b) a que los demandados una vez recibida la prestación del actor, otorgue en favor del mismo escritura de permuta de dicho inmueble, en las condiciones señaladas en la cláusula primera del contrato, de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y c) que el actor debe indemnizar a los demandados en la cantidad de diez mil pesetas mensuales desde el tres de julio de 1971, y hasta el momento en que entregue las dos mencionadas viviendas, con absolución de las restantes peticiones y sin hacer expresa imposición de costas. Habiéndose admitido el documento número uno de los acompañados a la demanda sin la correspondiente nota de pago, o en su caso exención, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, una vez firme esta resolución desglóse y entréguese al señor pro-

curador presentante para que cumpla tal requisito, poniendo tal hecho en conocimiento del señor obogado jefe de la oficina liquidadora correspondiente.

Así por esta mi sentencia, y por la rebeldía de los demandados, se notificará por edictos si no se pido por el actor la notificación personal dentro de los tres días siguientes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a primero de abril de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

1.498—1.355

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 44/76-A, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Financiera Seat, Sociedad Anónima» (Fiseat), domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Luis-José Lavín González de Echávarri, y de la otra, como demandados, don Vicente Carriba Miguélez y don Argimiro Carriba Martínez, mayores de edad, vecinos de Astorga, calle San Pedro, 13, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despaçada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Vicente Carriba Miguélez y don Argimiro Carriba Martínez, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de quince mil trescientas veintiocho pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

1.329—1.356

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 90/76-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de abril de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Luis Esteban Chico, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, calle Santa María, 8, representado por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigido por el letrado don Francisco Aguilar Cañedo, y de

la otra, como demandado, don Jesús García García, mayor de edad, con domicilio en Alar del Rey (Palencia), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús García García, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

I.499—I.357

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 39-75, sobre hurto, contra Angel Albiz Martínez, para la exacción por la vía de apremio el importe de la tasación de costas, en providencia de esta fecha he acordado sacar en pública subasta, término de ocho días, por segunda vez, los bienes embargados y que son los siguientes:

Una bicicleta, sin marca, de color

negra, con dinamo y farol, tiene pinchadas las ruedas.

Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Advertencias

1.^a La subasta tendrá lugar el día doce del próximo mes de mayo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.^a Por ser segunda subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

3.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación para esta subasta, sin cuyo requisito no se admitirán posturas no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación que sirve para esta subasta.

4.^a La bicicleta embargada se encuentra depositada en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a diez de abril de mil novecientos setenta y seis.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Luis Olalla Mariscal.

I.572—I.358

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, juez de instrucción uno de esta capital.

En virtud de lo acordado en las diligencias preparatorias que se cita a continuación, se hace saber a los respectivos acusados que el excelentísimo señor fiscal ha interesado la aplicación del indulto sin celebración de juicio oral, debiendo manifestar, en el plazo de diez días, si están o no conformes y entendiéndose que lo están si no alegan nada en contrario.

Diligencias 98-68, del extinguido Juzgado número tres, contra Augusto José Valentín.

Diligencias 30-74, del extinguido Juzgado número tres, contra José Miguel Alonso Santos.

Diligencias 113-75, contra José María Velasco Velasco.

Diligencias 180-75, contra Luis Gómez Iglesias.

En Valladolid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis. El magistrado juez, Antonio Anaya Gómez.—El secretario (ilegible).

1.129

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 582-A de 1976, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Marals, S. A., contra don Jesús Pahino Mancha, vecino de Salamanca, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo los bienes embargados al deudor, y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de mayo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta.

Tercera. Que en su caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. La subasta se hace sobre el vehículo que a continuación se reseña, el cual se encuentra en poder del propio demandado don Jesús Pahino Mancha, vecino de Salamanca, Paseo de San Vicente, número 8-7.º, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarle.

Vehículo objeto de subasta

Un automóvil, marca Simca Ariene, matrícula SA-7040-A. Tasado pe-

ricialmente en la suma de ochenta mil pesetas.

Dado en Valladolid, a doce de abril de mil novecientos setenta y seis.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

1.626—1.359

MEDINA DEL CAMPO

Don Rodrigo Velázquez García, juez comarcal, en funciones de juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido, por vacante.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 43 de 1975, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de don Lucio Garrido Hernández, mayor de edad, casado, transportista y de esta vecindad, representado por el procurador don Jesús Díaz Sánchez, contra don Antonio Pérez Herrero, mayor de edad, casado, jubilado y de esta vecindad, declarado en rebeldía por su incomparencia en autos, en los que a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca urbana que le ha sido embargada a dicho demandado y que luego se dirá, con las prevenciones que también se indicarán.

Finca urbana objeto de subasta

Finca urbana: Casa en el casco de esta villa y su calle de Ronda de Gracia, señalada con el número 7, de planta baja, con varias dependencias, corral y pozo, desván, pajar, con cuadras y medianerías, que ocupa una superficie de 990 metros cuadrados. Linderos: Derecha, entrando, con casa de herederos de Leoncio Gutiérrez; izquierda, con otra de Fidel Lambás, y espalda, con huerta de Fidel Lambás. Inscrita a nombre de los cónyuges don Antonio Pérez Herrero y doña Francisca Hernández García, en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, tomo 1.290, folio 225, finca 1.031.

Tasada pericialmente en 4.591.120 pesetas.

Advertencias

1.^a La subasta tendrá lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de mayo del corriente año y hora de las doce de la mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, del diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose, asimismo, posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.^o Que el título de propiedad ha sido suplido por la certificación del Registro y que los autos y dicha certificación están de manifiesto, en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción en precio del remate.

Dado en Medina del Campo, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—Rodrigo Velázquez García.—El secretario (ilegible).

1.631—1.360

MOGUER

EDICTO

Don Emilio Fernández Castro, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias preparatorias 2-75, por imprudencia, contra Pablo Villarreal Fano, en cuya pieza de responsabilidad civil subsidiaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el vehículo que a continuación se describe de la propiedad de la responsable civil subsidiaria Natividad Martínez Redondo.

Un vehículo camión-furgón, marca Mercedes Benz, matrícula VA-23.080, el cual se halla en perfecto estado de funcionamiento, motor Diesel, número de asientos dos, figurando a nombre de la expresada responsable civil subsidiaria; el expresado vehículo ha sido tasado en la cantidad de noventa mil pesetas.

Se señala para la celebración de la subasta el día diecinueve de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^o Todo licitador tendrá que consignar, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor del vehículo o acreditar haberlo ingresado en la Caja General de Depósitos o en otro establecimiento análogo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

2.^o Todo licitador podrá intervenir con la facultad de ceder el remate a tercera persona.

3.^o Se hace constar que las actuaciones quedan de manifiesto, en la Secretaría de este Juzgado, hasta el día señalado para la celebración de la subasta y el rematante se tendrá que conformar con la titulación que resulta de lo actuado.

Dado en Moguer, a trece de abril de mil novecientos setenta y seis.—Emilio Fernández Castro.—El secretario (ilegible).

1.574—1.361

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 374 de 1976, por coacción, seguido en este Juzgado en virtud de Manuel Sáez Martín, contra Domingo García Álvarez, el primero de 24 años, casado, camarero, natural de Cantalpino (Salamanca), hijo

de Santiago y María Dolores, hoy en ignorado paradero, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día once de mayo próximo, a sus diez cincuenta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, y que se cite para dicho acto al señor fiscal municipal, denunciante y denunciado, debiendo comparecer éstos con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que si no lo verifican, sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de citación al denunciante Manuel Sáez Martín, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, David Hormigos González.

1.642

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 287-76, seguido, en este Juzgado, en virtud de parte facultativo de la Casa de Socorro, de esta ciudad, contra Vicente Bravo Jorroto, mayor de edad, natural de Torrecilla de la Orden (Valladolid), soltero, peón, hijo de Victoriano y Polonia, hoy en ignorado paradero, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día siete de mayo próximo, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo y que se cite para dicho acto al señor fiscal municipal, y al denunciado, debiendo comparecer éste con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, sin alegar justa causa le parará el per-

juicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que tenga efecto la citación del denunciado Vicente Bravo Jorroto, en ignorado paradero, expido la presente cédula para que sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, David Hormigos González.

1.641

Juzgados militares

Tercio Duque de Alba II de la Legión

Don Juan Ríos Gil, capitán de Infantería, juez instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión, en la plaza de Ceuta, hace saber:

Que por providencia dictada en la causa número 161-75, instruida al leccionario del mismo Tercio, Juan Martín Veraza, por el presunto delito de desertión, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Vizcaya, al haber sido aprehendido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis en la plaza de Ceuta, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.

1.638

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que por débitos de contribuciones Territorial rústica - Seguridad Social Agraria, viene siguiéndose en esta Recaudación para hacer efectivos los débitos pertenecientes al Municipio de Alae-

jos, año de 1973, ha sido dictada la siguiente

PROVIDENCIA.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y se les requiere a los deudores que a continuación se relacionan o a sus cónyuges en su caso para que en el plazo de quince días, presenten los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de que de no presentarlos se suplirán a su costa.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Doña María Alonso González.—Débito principal 1.244 pesetas.

Cereal 6.^a, al pago de Carrevadillo, en término municipal de Alaejos, polígono 41, parcela 179, de cabida 90 áreas; linda Norte, Camino de servidumbre; Sur, Agapito Guerras Santana y Nicolás Guerras Carracedo; Este, Deogracias Hernández Manjarrés y Jesús Sánchez Sevilla y Oeste, Pedro Manjarrés Antoraz.

La misma.

Pinar 2.^a, al pago de Barajas, en citado término, polígono 41, parcela 602, de cabida 71-25 áreas; linda Norte, Aurelio Caballero Morante y Deogracias Santana; Sur, Manuel Caballero González y Paulino Caballero San Juan; Este, Braulio Lucas Mangas y Oeste, Marcelino Ramos Muñoz.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Alaejos, 5 de abril de 1976.—Dionisio Barriuso.

1.637

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL